



ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA Y ENCAUZAMIENTO DE LA VEGA LAGUNERA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, en las dependencias del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 60, de fecha 19 de mayo de 2017.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.
- D^a. MÓNICA SORIANO DÍAZ, en representación del Interventor General de la Corporación.
- D^a. MARGARITA NÚÑEZ RUANO, en representación del Vicesecretario General de la Corporación.
- D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Técnica de Obras y Servicios del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.
- D^a. GLORIA FLORES TARIFE, como Secretaria de la Mesa.

También asiste el acto D^a TERESA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Arquitecto Técnico adscrito al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.

Constituida la Mesa, se procede a examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 1 de agosto de 2017, relativo al estudio de las ofertas con valores anormales o desproporcionados y la posterior propuesta del adjudicatario del contrato de obras, que se transcribe a continuación:

“INFORME: Valoración de las ofertas para el expediente de contratación de la obra “MEJORA DE ENCAUZAMIENTOS DE LA VEGA LAGUNERA”, en el T.M. de La Laguna.

En relación con el procedimiento de licitación de las obras recogidas en el proyecto “MEJORA DE ENCAUZAMIENTOS DE LA VEGA LAGUNERA”, en el T.M. de La Laguna (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria) con fecha 4 de julio de 2017 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres señalados con el nº 2, de las empresas admitidas a la licitación, relativo a los criterios de adjudicación objetivos previstos en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Este informe pretende valorar las ofertas presentadas y proponer al adjudicatario del contrato de obra, de entre las empresas admitidas, en base a la evaluación de dichos criterios de adjudicación.

1.- ESTUDIO DE OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES

De conformidad con los parámetros establecidos en el pliego, se detecta que las ofertas presentadas por las empresas



OBRAS TECNOLÓGICAS CANARIAS S.L., ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., COMSA S.A.U. y UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L., incurren en desproporción, por lo que se requiere a las mismas para que aporten la información conveniente, a fin de justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en los términos establecidos en el art. 152.3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Nº	Empresa	oferta	baja %
3	OBRAS TECNOLÓGICAS CANARIAS S.L.	787.739,20	16,9191
6	ECOCIVIL ELECTROMUR S.L.	783.748,06	17,3400
10	COMSA S.A.U.	770.473,84	18,7400
16	UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L.	763.289,00	19,4978

Presupuesto Base de licitación	948.158,8000
Proposiciones anormales: Inferiores a Media aritmética * 0,93	787.972,9602

Con fecha 11 de julio de 2017 tiene entrada en el registro general del Cabildo escrito presentado por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., en el que, alegando error en la oferta por una mala interpretación del pliego, tras conocer las puntuaciones del resto de las empresas, renuncian a presentar la justificación de la baja.

Con fecha 13 de julio de 2017, se recibe escrito de la UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L., en el que manifiesta que se ha vuelto a estudiar la propuesta presentada encontrándola correcta, pero no presentan la justificación solicitada. No documentan las condiciones especiales de ahorro que le permitirían la realización de la prestación.

No se ha recibido en tiempo justificación ninguna a la solicitud de este área, por parte de la empresa OBRAS TECNOLÓGICAS CANARIAS S.L., por lo que se mantiene la consideración de desproporcionada o anormal la oferta de esta entidad.

Por su parte, en respuesta al requerimiento de esta corporación, el día 13 de julio de 2017, la empresa COMSA, SAU, presenta, en tiempo y forma, documentación administrativa justificativa de su oferta económica incurso en presunción de anormalidad.

Se procede a continuación a la valoración de la documentación presentada por esta última empresa, en respuesta a la solicitud de la mesa de contratación, teniendo en consideración lo indicado en el artículo 152 del TRLCSP.

1.1 INFORME PRESENTADO POR COMSA, S.A.U. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA:

La empresa incluye en su documentación de justificación los siguientes apartados a considerar:

0. Antecedentes administrativos
1. Presentación de la empresa
 - COMSA Corporación
 - COMSA, S.A.U. en Canarias
 - COMSA, S.A.U. en Tenerife
2. Circunstancias que rodean el estudio
 - Plazo de ejecución
 - Indirectos, proporcionales y beneficio esperado.
 - Resumen del presupuesto
3. Estudio pormenorizado del proyecto.
 - Precios descompuestos de las unidades de obra ofertadas
 - Presupuesto ofertado en base a los datos anteriores
4. Conclusiones

Como resumen del contenido de la documentación presentada se recogen los siguientes puntos:



- En el apartado de antecedentes administrativos, la empresa argumenta no presentar mejoras, aspecto que, de haber existido hubiera tenido que justificar en la totalidad de la oferta, al estar la misma incurso en baja.
- Se hace una presentación de la empresa, de su historia y su trayectoria en península y en Canarias y se adjunta relación de obras en esta provincia desde el 2003 hasta el 2015.
- Entre las causas del ahorro y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, se deducen las siguientes de entre los argumentos presentados por la empresa:
- Pago con confirming sin recurso: forma de pago que supone una razón por la que los subcontratistas y suministradores rebajan sus presupuestos.
- Obras en ejecución en la isla o recién terminadas que conlleva una gran cartera de proveedores y reducción de los costes como maquinaria, medios auxiliares (encontrados, pequeña herramienta...), grúas y autogrúas, etc, que se repercuten según las necesidades de cada una. Aducen que este es el motivo por el que la repercusión en costes de estos medios es muy inferior a lo estipulado por el proyectista.
- Importante volumen de contratación de suministros y beneficios de formalización de contratos marcos con algunos suministradores.
- Dos delegaciones permanentes en ambas provincias canarias con personal técnico cualificado y medios materiales necesarios.
- Procedimientos de contratación bajo sistemas de aseguramiento de la calidad que garantiza los requisitos de calidad para la correcta ejecución del proyecto (se adjuntan certificados de calidad, gestión medioambiental y de la seguridad y salud en las obras).
- Se desglosan en el punto 2.2 Indirectos, proporcionales y beneficio esperado, los siguientes conceptos:
 - Costes indirectos: La empresa presenta un cálculo de costes (personal técnico, oficinas, instalaciones, luz, agua, medios auxiliares no contemplados en el precio de cada unidad). Además manifiesta introducir como margen de seguridad un porcentaje de gastos en cada unidad, en concepto de medios auxiliares, dentro de los descompuestos.
 - Gastos Generales: Los fijan en 2,52% sobre el Presupuesto de Ejecución Material, equivalente a un 1,25%, (bajan el porcentaje del 13% del proyecto por considerarlos ya amortizados en otras obras), al que añaden 0,01 por gestión administrativa del concurso, 0,01% por otros gastos administrativos y un 1,00% por control de calidad.
 - El Beneficio lo reduce a un 2% (del 6% estimado en proyecto) aunque reconocen pueden aumentarse el porcentaje para la empresa con una adecuada gestión de compras y con parte de los gastos generales (el 1,25%, que también considera podría ser beneficio).
 - En total fija un porcentaje total de gastos más beneficios de 16,44€.
- Se tiene en cuenta una coste por los gastos de la prolongación de la garantía de 25.000€.
- Se presenta en punto el punto 3, Estudio pormenorizado del proyecto, adjuntando parte de los precios descompuestos y presupuesto.

1.2 VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

A la vista de la documentación presentada por la empresa COMSA SAU para la justificación de la baja anormal, del estudio de la misma se informa:

- Con respecto a la reducción en los costes indirectos, gastos generales y el beneficio industrial, se admiten las justificaciones de las rebajas realizadas respecto a las de proyecto, no obstante:
 - En el subapartado 2.2.Indirectos, proporcionales y beneficio esperado, en el estudio de los costes indirectos, se declara que en el coste de los medios auxiliares, a parte de una cantidad que se incluye en el cálculo de los costes indirectos fijos, se ha introducido un pequeño porcentaje con este concepto en los precios descompuestos. Sin embargo no aparece esta unidad en la descomposición.
 - En el apartado, Resumen del presupuesto, al aplicar sobre el PEM + CI, los porcentajes de los GG (2.5%) y BI (2%), no se obtienen las cantidades calculadas sino otras de menor importe con lo que, o los porcentajes a aplicar son distintos, o el total es inferior al plasmado.
- Con respecto al análisis de los precios:



- En el apartado 2, Circunstancias que rodean el estudio, dentro del subapartado 2.1, refiriéndose a los proveedores con los que cuenta la empresa y que se han utilizado para la realización del estudio, se adelanta que se presentará, en apartado siguiente, un cuadro de los mismos, pero no se encuentra dicho cuadro entre la documentación presentada.
- En el mismo apartado, se anuncia que en los siguientes se detallarán los puntos de suministro de materiales, pero tampoco se adjunta relación de los mismos.
- Del estudio de los precios descompuesto se informa:
 - Muchos de los precios sobre los que se realiza una baja considerable, no se justifican con su descomposición. Tal es el caso de algunas partidas de demolición, movimiento de tierra y plantaciones. En este caso, si la rebaja se produjera por amortización de maquinaria, propiedad de la empresa, se debería haber aportado la relación de la misma, pero esta circunstancia contradiría el argumento del punto 1.3 en el que se recogía *"la posición ventajosa de COMSA sobre otras empresas se manifiesta en contratos de alquiler de maquinaria o subcontratación de trabajos de movimientos de tierra..."*. Si la maquinaria se hubiese subcontratado y se compartiese con otra obra en ejecución se debería haber aportado dichos contratos o compromisos con las subcontratas que justificaran la disminución de estos precios.
 - En otros precios descompuestos la rebaja se produce porque se ha conseguido un precio especial en el suministro (como es el caso entre otros del acero para ferralla, hormigones, barandilla de galvanizado, tubería de saneamiento PVC SN4 Ø800 y Ø400, tubería abastecimiento PEAD PE-100, tapa de registro Ermatic...). La justificación se debería haber documentado con presupuestos actualizados de los suministradores para la obra en estudio.
 - La rebaja en otros descompuestos reside en el ajuste de los rendimientos de la mano de obra (arqueta de sótano, hormigones...), sin embargo no se razona el porqué de tal circunstancia, que en ocasiones llega a ser la mitad de la estimada en el presupuesto de proyecto.
 - En el capítulo de varios, no se justifican las bajadas de las partidas alzadas a justificar, como es el caso de las partidas de desvíos de servicios.
 - El capítulo de gestión de residuos se disminuye a casi la mitad del presupuestado pero no se argumenta la razón.

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende que no se justifica debidamente el ahorro en el total de la oferta, faltando documentación que haría entender posible y ejecutable la valoración aportada. Siendo así, se mantiene la consideración de desproporcionada o anormal la oferta de la entidad COMSA S.A.U.

1.3 CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la mesa de contratación el rechazo del procedimiento de contratación de las ofertas presentadas por las empresas:

1. OBRAS TECNOLÓGICAS CANARIAS S.L. por no haber presentado en tiempo justificación ninguna a la solicitud de esta área;
2. ECOCIVIL ELETROMUR G.E., S.L., por haber renunciado a presentar la justificación de desproporción; y
3. COMSA SAU y UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L., al considerar que no se ha justificado suficientemente la causa del ahorro.

Manteniéndose la consideración de desproporcionada o anormal las ofertas de estas cuatro entidades.

2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se procede a continuación a la valoración de las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de valoración con varios criterios de adjudicación mediante fórmulas, con los parámetros establecidos en la Cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Se han excluido de esta valoración las empresas ECOCIVIL ELETROMUR G.E., S.L.; UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L.; OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L, y COMSA S.A.U. por los motivos recogidos en el apartado anterior;



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	50
2).- Mejoras a la actuación incluidas en el proyecto	20
3).- Disminución del plazo de ejecución de las obras	20
4).- Extensión del plazo de garantía	10

2.1. OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (50 puntos.)

Atendiendo a lo recogido en la cláusula 9 del pliego, el sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio, es decir, 50 puntos.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{presup. licitación-presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación-presup. mínimo}) \times (\text{n}^\circ \text{ pto})$$

Siendo:

- Presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando
- Presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores
- N° puntos = 50

La oferta económica de los licitadores admitidos y su puntuación correspondiente se refleja en la siguiente tabla:

Nº	Empresa	oferta	Baja %	Puntos
1	PROMOTORA PUNTA LARGA	824.898,16	13,0000	38,50
2	FERROVIAL AGROMAN S.A.	910.167,56	4,0068	11,89
4	UTE CONSTRUCCIONES RDGEZ LUJÁN S.L. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRA CIVIL S.L.	930.000,00	1,9152	5,68
5	OBRAS DESARROLLO Y ASFALTO S.L.U. (ODEASA)	919.714,03	3,0000	8,90
7	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. (TRAYSESA)	831.903,01	12,2612	36,38
8	PEFERSAN S.L.	924.360,01	2,5100	7,45
9	ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.	839.120,54	11,5000	34,12
11	SATOCAN S.A.	825.658,80	12,9198	38,34
12	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	881.787,68	7,0000	20,77
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	815.416,57	14,0000	41,54
14	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	788.394,04	16,8500	50,00
15	PÉREZ MORENO S.A.U.	928.447,91	2,0789	6,17
17	UTE HARADO S.L. Y TRAUXXIA S.A.	878.688,39	7,3269	21,74

2.2. MEJORA A LA ACTUACIÓN (20 puntos):

Se plantea, como única mejora, la ampliación del marco de hormigón armado del encauzamiento de la actuación del camino de la Rúa, sin coste para la administración. Esta mejora se ofertará por metro lineal de encauzamiento ejecutado de más con respecto a lo recogido como actuación esencial del proyecto, hasta un total de 28 metros lineales, considerados como la ampliación máxima del encauzamiento.

Se otorgará 20 puntos a los licitadores que oferten 28 metros lineales de ampliación del marco de hormigón.

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor número de metros de ampliación ofertados. Se otorgará 20 puntos a los licitadores que oferten 28 metros lineales de ampliación del marco. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan.



La mejora ofertada de cada uno de los licitadores admitidos y la puntuación correspondiente se refleja en la siguiente tabla:

Nº	Empresa	mejora ml	Puntos
1	PROMOTORA PUNTA LARGA	28	20,00
2	FERROVIAL AGROMAN S.A.	0	0,00
4	UTE CONSTRUCCIONES RDGEZ LUJÁN S.L. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRA CIVIL S.L.	0	0,00
5	OBRA DESARROLLO Y ASFALTO S.L.U. (ODEASA)	28	20,00
7	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. (TRAYSESA)	3	2,14
8	PEFERSAN S.L.	11	7,86
9	ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.	28	20,00
11	SATOCAN S.A.	0	0,00
12	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	28	20,00
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	28	20,00
14	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	28	20,00
15	PÉREZ MORENO S.A.U.	7	5,00
17	UTE HARADO S.L. Y TRAUXIA S.A.	28	20,00

2.3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (20 puntos).

Se valorará en este criterio la reducción del plazo de ejecución respecto al previsto en la cláusula ocho, plazo que, en ningún caso, podrá ser inferior a 26 SEMANAS. La proposición se hará en reducción de semanas. La proposición que oferte un plazo de ejecución igual al previsto en dicha cláusula obtendrá 0 puntos. La proposición que oferte un plazo de ejecución inferior a 26 SEMANAS obtendrá cero puntos en la valoración del criterio.

A la proposición que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución se otorgará 20 puntos. A las ofertas siguientes en orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times O) / mo;$$

donde :

- P: puntuación de la oferta que se valora.
- pm: la puntuación máxima.
- mo: mejor oferta
- O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

La reducción del plazo en semanas de cada uno de los licitadores admitidos y la puntuación correspondiente se refleja en la siguiente tabla:

Nº	Empresa	Reducción semanas	Puntos
1	PROMOTORA PUNTA LARGA	9	20,00
2	FERROVIAL AGROMAN S.A.	9	20,00
4	UTE CONSTRUCCIONES RDGEZ LUJÁN S.L. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRA CIVIL S.L.	9	20,00
5	OBRA DESARROLLO Y ASFALTO S.L.U. (ODEASA)	9	20,00
7	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. (TRAYSESA)	9	20,00
8	PEFERSAN S.L.	9	20,00
9	ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.	9	20,00
11	SATOCAN S.A.	9	20,00
12	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	9	20,00
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	9	20,00
14	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	26	0,00
15	PÉREZ MORENO S.A.U.	26	0,00



17	UTE HARADO S.L. Y TRAUZIA S.A.	9	20,00
----	--------------------------------	---	-------

2.4. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA PREVISTO EN CLÁUSULA 41 (10 puntos).

Se valorará en este criterio la ampliación del plazo de garantía de un año previsto en la cláusula 41 de este pliego. La ampliación se ofertará en meses. La prórroga no será mayor a 24 meses. La proposición que oferte un plazo de garantía igual al previsto en la cláusula 41 obtendrá 0 puntos. La proposición que oferte una ampliación del plazo de garantía superior a 24 meses obtendrá cero puntos en la valoración del criterio.

A la proposición que oferte la mayor ampliación del plazo de garantía se otorgará 10 puntos. A las ofertas siguientes en orden de prelación se le asignarán los puntos conforme a la misma fórmula reseñada para el criterio anterior: $P = (\mu \times O) / mo$.

Nº	Empresa	Extensión meses	puntos
1	PROMOTORA PUNTA LARGA	0	0,00
2	FERROVIAL AGROMAN S.A.	24	10,00
4	UTE CONSTRUCCIONES RDGEZ LUJÁN S.L. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRA CIVIL S.L.	24	10,00
5	OBRAS DESARROLLO Y ASFALTO S.L.U. (ODEASA)	23	9,58
7	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. (TRAYSESA)	24	10,00
8	PEFERSAN S.L.	24	10,00
9	ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.	24	10,00
11	SATOCAN S.A.	24	10,00
12	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	24	10,00
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	0	0,00
14	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	24	10,00
15	PÉREZ MORENO S.A.U.	24	10,00
17	UTE HARADO S.L. Y TRAUZIA S.A.	12	5,00

2.5. VALORACIÓN FINAL

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se suma la puntuación total en cada una de ellas, con el resultado recogido en la siguiente tabla, en orden de mayor a menor puntuación:

Nº	Empresa	puntuación						
		oferta	baja %	oferta	Mejora	Plazo	garantía	total
9	ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.	839.120,54	11,5000	34,12	20,00	20,00	10,00	84,12
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	815.416,57	14,0000	41,54	20,00	20,00	0,00	81,54
14	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	788.394,04	16,8500	50,00	20,00	0,00	10,00	80,00
1	PROMOTORA PUNTA LARGA	824.898,16	13,0000	38,58	20,00	20,00	0,00	78,58
12	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	881.787,68	7,0000	20,77	20,00	20,00	10,00	70,77
7	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. (TRAYSESA)	831.903,01	12,2612	36,38	2,14	20,00	10,00	68,53
11	SATOCAN S.A.	825.658,80	12,9198	38,34	0,00	20,00	10,00	68,34
17	UTE HARALDO S.L. Y TRAUZIA S.A.	878.688,39	7,3269	21,74	20,00	20,00	5,00	66,74
5	OBRAS DESARROLLO Y ASFALTO S.L.U. (ODEASA)	919.714,03	3,0000	8,90	20,00	20,00	9,58	58,49
8	PEFERSAN S.L.	924.360,01	2,5100	7,45	7,86	20,00	10,00	45,31
2	FERROVIAL AGROMAN S.A.	910.167,56	4,0068	11,89	0,00	20,00	10,00	41,89
4	UTE CONSTRUCCIONES RDGEZ. LUJÁN S.L. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRA CIVIL, S.L.	930.000,00	1,9152	5,68	0,00	20,00	10,00	35,68
15	PÉREZ MORENO S.A.U..	928.447,91	2,0789	6,17	5,00	0,00	10,00	21,17

2.6. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.



La empresa que mejor puntuación a obtenido es la 9/ **ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.**, con un total de 84,12 puntos, que oferta una baja de un 11,50%, 28 metros lineales de mejora, reducción del plazo en 9 semanas y extensión de garantía de 24 meses. Lo que se eleva al órgano de contratación para su adjudicación.”

Por todo lo anteriormente expuesto y **de acuerdo con la propuesta técnica de valoración**, la Mesa propone al Consejo de Gobierno Insular, como **órgano de contratación**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar las proposiciones económicas presentadas por las empresas OBRAS TECNOLÓGICAS CANARIAS S.L.; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.; COMSA S.A.U., y UTE POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. - CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA S.L., por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **MEJORA DE ENCAUZAMIENTO DE LA VEGA LAGUNERA**, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, a la empresa **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, CIF: **A-81.638.108**, por la cantidad de **839.120,54 euros**, IGIC tipo 0, **con un plazo de ejecución de VEINTISEIS (26) SEMANAS**, y un plazo de garantía de **TRES (3) AÑOS**, incluida la mejora prevista en el pliego, consistente en la ampliación en 28 m. del marco de hormigón armado del encauzamiento de la actuación en el camino de la Rúa, de conformidad con la oferta presentada, al ser la más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas. El importe de adjudicación incluirá la ejecución de las mejoras en los términos indicados en el Pliego, sin coste para la administración.

Y para que conste se firma la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.-----